



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107-2024-MDSL/AL

San Luis, 29 de abril del 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

#### VISTOS:

El Informe N° 000186-2024-MDSL-GAF de fecha 25 de abril del 2024 de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Legal N° 000128-2024-MDSL-GAJ de fecha 26 de abril del 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y, el Memorando N° 000541-2024-MDSL-GM de fecha 29 de abril del 2024 de la Gerencia Municipal;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2020-JUS se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales", el cual tiene por objeto reglamentar dicha ley, desarrollando los procedimientos y la metodología para la aplicación de los criterios de priorización y las condiciones preferentes incorporadas por la Ley N° 30841, para la atención del pago a los acreedores del Estado que cuenten con sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, con cargo al presupuesto institucional de la Entidad donde se genera el adeudo;

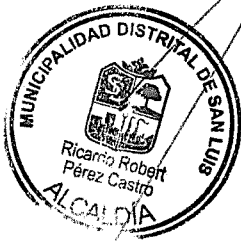
Que, el numeral 9.1 del artículo 9° del citado Reglamento, establece que cada Pliego cuenta con un comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° del referido Reglamento, establece que el Comité está integrado por: a) El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, es quien preside el Comité; b) El o la Titular de la Secretaría General o la que haga sus veces; c) El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad; d) El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; e) Un representante designado por el Titular del Pliego.

Que, el numeral 10.2 del artículo 10° del Reglamento, establece que en caso de ausencia de los miembros titulares del Comité los reemplazan los miembros alternos;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del mencionado Reglamento, establece que los integrantes del Comité permanente, titulares y alternos, conforme se establece en el numeral 10.1 del artículo 10° del Reglamento, son designados con resolución del Titular del Pliego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado;





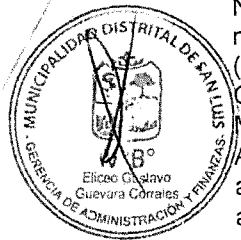
Que, los numerales 10.1 y 10.2 del artículo 10° de los citados Lineamientos, establecen que los órganos de la Alta Dirección son responsables de dirigir la entidad, supervisar y regular sus actividades, y, en general ejercer las funciones de dirección política y administrativa de la entidad y configuran el primer nivel organizacional y están integrados por: i) En los ministerios, por el Despacho Ministerial, los Despachos Viceministeriales y la Secretaría General; y, ii) En los Gobiernos Locales, por el Concejo Municipal, la Alcaldía Municipal y la Gerencia Municipal;

Que, el numeral 10.5 del artículo 10° de los referidos Lineamientos, en toda entidad debe estar definida la autoridad de la gestión administrativa, que forma parte de la Alta Dirección y actúa como nexo de coordinación entre esta y los órganos de asesoramiento y de apoyo. En los Ministerios esta función es ejercida por la Secretaría General; en los Gobiernos Regionales por la Gerencia General Regional y en los Gobiernos Locales por la Gerencia Municipal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 080-2023-MDSL/A de fecha 10 de febrero del 2023, se conforma el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución de la Municipalidad Distrital de San Luis, conformado por los siguientes miembros: i) Gerente de Administración y Finanzas; ii) Secretario General; iii) Procuradora Pública Municipal; iv) Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y, v) Gerente de Asesoría Jurídica;



Que, mediante Memorándums N° 1025-2023-MDSL-SG de fecha 23 de noviembre del 2023 y N° 000291-2024-MDSL-SG de fecha 24 de abril del 2024, la Secretaría General se dirige al Gerente de Administración y Finanzas en su condición de "Presidente del Comité Permanente para la elaboración de y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con Calidad de Cosa Juzgada y en ejecución de la Municipalidad Distrital de San Luis", manifestando que debe reorganizarse el Comité conformado mediante Resolución de Alcaldía N° 080-2023-MDSL/A, dado que debe ser el Gerente Municipal quien forme parte del Comité y no el Secretario General, ya que cuando en el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 30137 (sobre la conformación del Comité Permanente) se hace referencia al "Titular de la Secretaría General o la que haga sus veces", en el caso de los Gobiernos Locales se refiere al Gerente Municipal y no al Secretario General (que no tiene la autoridad de la gestión administrativa). Asimismo, también indica que en la Resolución de Alcaldía N° 080-2023-MDSL/A no se designó a los miembros alternos con los que debe contar el Comité, según lo dispone el numeral 10.2 del artículo 10 y la Sexta Disposición Complementaria Final del citado Reglamento;



Que, mediante Informe N° 000186-2024-MDSL-GAF de fecha 25 de abril del 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas remite a la Gerencia Municipal, una propuesta para la reorganización de los miembros titulares y alternos del referido Comité, considerando lo señalado por la Secretaría General;

Que, mediante Informe Legal N° 000128-2024-MDSL-GAJ de fecha 26 de abril del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal, concluyendo que resulta procedente la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 080-2023-MDSL/A, reorganizando el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución de la Municipalidad Distrital de San Luis;



Que, mediante el Memorando N° 000541-2024-MDSL-GM de fecha 29 de abril del 2024, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General, para la emisión del acto resolutorio que apruebe la reorganización del referido Comité Permanente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los numerales 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;





SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 080-2023-MDSL/A de fecha 10 de febrero del 2023, que queda redactado como sigue:

**“ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con Calidad de Cosa Juzgada y en ejecución de la Municipalidad Distrital de San Luis, el mismo que estará conformado por los siguientes miembros:



Miembros Titulares		Miembros Alternos
Gerente de Administración y Finanzas	Presidente	Subgerente de Recursos Humanos
Gerente Municipal	Miembro	Subgerente de Contabilidad
Procuradora Pública Municipal	Miembro	Subgerente de Tesorería
Gerente de Planeamiento Estratégico y Presupuesto	Miembro	Subgerente de Tecnología de la Información
Gerente de Asesoría Jurídica	Miembro	Subgerente de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de San Luis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Abog. MARIO ANGEL SALAZAR PAZ  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

Ricardo Robert Pérez Castro  
ALCALDE

